



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Asignación complementaria ALMEIRA NAHUEL // EX-2022-00112017-UNC-ME#FAMAF

VISTO

El pedido del Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT), Anl. Martín ONETTI, donde solicita se abonen los honorarios del Lic. Nahuel ALMEIRA (DNI: 34.475.563), para tareas de docencia y prácticas asistidas, corrección y devolución de prácticos en el marco del dictado de la materia optativa “Análisis de Grafos” correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje Automático y sus aplicaciones; y

CONSIDERANDO

Que el Lic. Nahuel ALMEIRA (DNI: 34.475.563) es docente de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 471/95 y sus modificatorias, regulan el pago de asignaciones complementarias al personal docente;

Que el monto destinado a tal fin es de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000), del cual se descontarán las correspondientes cargas sociales;

Que se cuenta con recursos para hacer frente a la erogación, provenientes de Fondo Universitario, según lo informado por Área Económica Financiera de esta Facultad.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Disponer el pago de los servicios prestados mediante asignación complementaria, al Lic. Nahuel ALMEIRA (leg. 53070) aplicable a su cargo docente de Profesor Ayudante A con dedicación simple (cód. 119 n° 372418) de esta Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, para desempeñar tareas de docencia y prácticas asistidas, corrección y devolución de prácticos en el marco del dictado de la materia optativa “Análisis de Grafos” correspondiente a la Diplomatura en Ciencias de Datos, Aprendizaje

Automático y sus aplicaciones, Durante los días 15 y 16 de febrero y 15 y 16 de marzo con una carga horaria total de 36 hs.

ARTÍCULO 2º: Fijar el monto de la asignación complementaria en PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$83.870,97), resultante de descontar las respectivas cargas sociales a la suma original de PESOS CIENTO CUATRO MIL (\$ 104.000). Las cifras a abonar se desglosan en PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.548,39) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de febrero de 2022, PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.548,39) en concepto de asignación complementaria propiamente dicha para el mes de marzo de 2022; y PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$16.774,19) de sueldo anual complementario.

ARTÍCULO 3º: Encuadrar lo dispuesto en el artículo anterior en el marco de la Resolución HCS N° 471/95 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4º: Imputar el egreso con cargo a Fondo Universitario – Fuente 16.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese, publíquese y archívese.